

787  
782

Bogotá D.C. 12 de Julio de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**  
**E.S.D**

Radicado: 2017-0600  
Poderantes: ERICK PEREZ y MYRIAM ALVAREZ

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE**  
**APELACIÓN**

---

**JULIÁN FELIPE FAJARDO LONDOÑO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los señores **ERICK PEREZ** y la **SRA. MYRIAM ALVAREZ**, por medio del presente escrito respetuosamente allego a su honorable despacho Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, contra el Auto proferido por su despacho de fecha 06 de Julio de 201.

Agradezco la atención prestada,

EMAIL [jufez-11@hotmail.com](mailto:jufez-11@hotmail.com)

Celular: 322-3106909

Cordialmente:

JULIAN F

**JULIÁN FELIPE FAJARDO L**

**CC. No. 1.010.209.018 de Bogotá D.C.**

**TP. No. 319.666 del C.S de la J.**  
**Abogado**

Bogotá D.C. 12 de Julio de 2021

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D

Radicado: 2017-0600  
Poderdantes: ERICK PEREZ y MYRIAM ALVAREZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO  
DE APELACIÓN LIQUIDACIÓN ART. 366 C.  
G DEL P.

JULIÁN FELIPE FAJARDO LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de los señores ERICK PEREZ y la SRA. MYRIAM ALVAREZ, por medio del presente escrito respetuosamente elevo "Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación" ante su honorable despacho, contra el auto que aprobó la liquidación el día 6 de julio de 2021 en base a los siguientes hechos y consideraciones:

1. El día 6 de julio de 2021 con auto de aprobación de las agencias en derecho se dio a conocer la liquidación realizada por Secretaría. Para la primera instancia se fijó el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS \$4.000.000 (fol. 760).
2. Este valor aprobado es inferior a las tasas para la liquidación del ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en su artículo 3 estableció:  
*"Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta."*
3. Para la Primera Instancia de los Procesos Declarativos en General, en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016, en el numeral 1 del artículo 5, se fijó el siguiente porcentaje:  
*"(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido."*
4. Las tasas fijadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA son de obligatorio cumplimiento al momento de liquidar las agencias en derecho, según dispone el numeral 4 del artículo 366 del C. G del P.:  
*"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura."* (negritas fuera del texto)
5. Es claro precisar que en el presente proceso la parte demandante fijó sus pretensiones en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS \$500.000.000 (fol. 106), por lo que se debió tasar las agencias en derecho en función del porcentaje de este valor.
6. Se debió tener en cuenta además la complejidad del proceso, según consta en el expediente, se estudiaron años de documentos, como lo fueron las escrituras públicas, transacciones bancarias, relaciones laborales, declaraciones de renta y se realizó un estudio de análisis financiero por persona especializada. Este proceso en particular requirió un análisis jurídico complejo de los documentos aportados y la jurisprudencia que aplicaba al caso.

Pag 2 de 2

7. Es menester indicar que la demandante además desgastó el sistema judicial durante cuatro (4) años y a las partes demandadas, al interponer recursos invariables, que le fueron denegados, a saber: Recurso de Casación, Recurso de Queja y Tutelas entre otros contra su despacho judicial.
8. Por su parte al momento de liquidar las agencias en derecho por secretaría, no se aclaró si el valor fijado corresponde a cada demandado, como en principio fue señalado por su despacho judicial (fol. 741 cuad. 1).

#### PETICIONES

1. Solicito amablemente liquidar las agencias en derecho para la Primera Instancia, de acuerdo a los porcentajes dispuestos en las tasas del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, en el artículo 5 numeral 1.
2. Adecuar la liquidación al ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
3. Aclarar que las agencias en derecho liquidadas por el despacho son para cada uno de los demandados.

Agradezco la atención prestada,

EMAIL [jufez-11@hotmail.com](mailto:jufez-11@hotmail.com)

Celular: 322-3106909

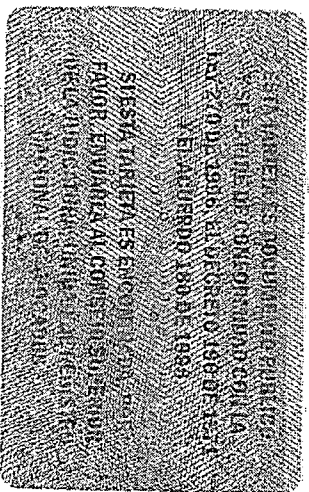
Cordialmente:

JULIAN F

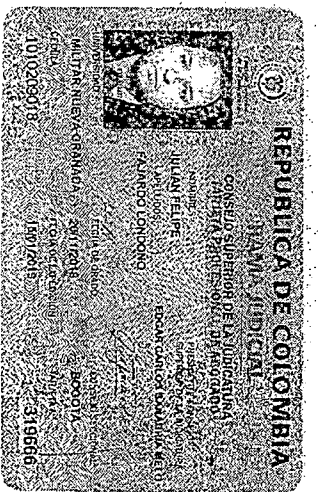
JULIÁN FELIPE FAJARDO L

CC. No. 1.010.209.018 de Bogotá D.C.

TP. No. 319.666 del C.S de la J.  
Abogado



296  
#



Handwritten signature or initials.

768

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.010.209.018

FAJARDO LONDOÑO

APELLIDOS  
JULIAN FELIPE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1993

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

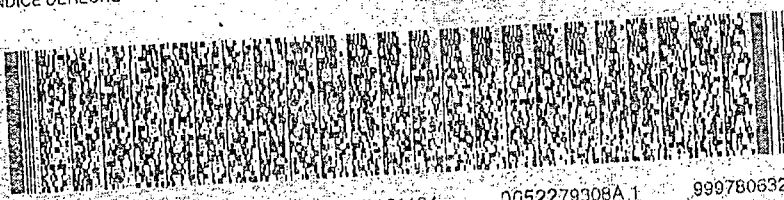
1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

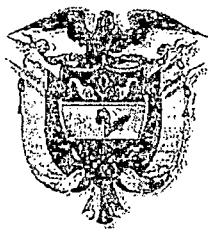
29-JUN-2011 BOGOTÁ D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00867829-M-1010209018-20161124 0052279308A.1 9997806322

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS DE 1RA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA A  
CARGO DE LA PARTE DEMANDAANTE

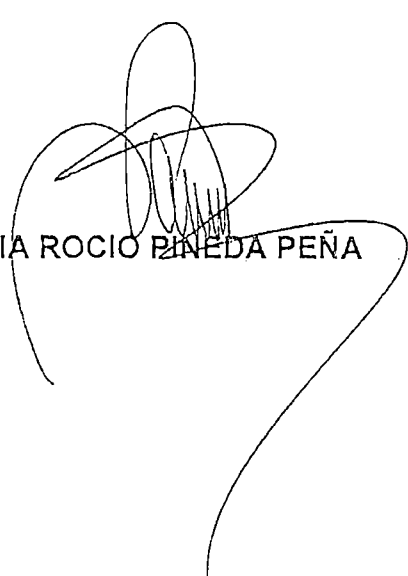
PROCESO No. 11001310300420170060000

Bogotá, 25 de junio de 2021 En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en Providencias de 29 de enero de 2019 fl 276 a 280 cuaderno # 1 así:

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA    | \$ 4.000.000..00 |
| AGENCIAS EN DERECHO DE 2DA INSTANCIA | \$ 2.029.960.00  |
| TOTAL                                | \$6.029.960.0    |

SON: SEIS MILLONES VEINTIUNEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS  
PESOS

LA SRIA.-

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD. 110013103004201700600

FL. 77

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. 06 JUL 2021

Como la liquidación de costas practicada por secretaria  
se ajusta a derecho y no fue objetada. Se le imparte aprobación.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

|                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO</u><br/><u>DE BOGOTÁ D.C.</u><br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La anterior providencia se notifica por<br/>ESTADO No. 27<br/>Hoy<br/>El Srío. 07 JUL 2021<br/>NÚRIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RV: INTERVENCIÓN ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN .-  
SR. ERICK PEREZ Y SRA. MYRIAM ALVAREZ - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ PROCESO. 2017-0600

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 13/07/2021 7:47

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

T.P. JULIAN FAJARDO.pdf; CEDULA JULIAN FAJARDO.pdf; AUTO LIQUIDACIÓN COSTAS-2017-600.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN-2017-600.pdf; MEMORIAL OFICIO- RECURSO REP. APELACIÓN -JUZG.4 CIVIL DEL CIRCUITO (1).docx;

---

De: julian felipe fajardo londoño <jufez-11@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INTERVENCIÓN ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN .- SR. ERICK PEREZ Y SRA. MYRIAM ALVAREZ - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO. 2017-0600

Buenos días

SRES.

JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito remitir RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido por su despacho de fecha 06 de Julio de 2021.

Agradezco la atención prestada

JULIÁN FELIPE FAJARDO L

Abogado

---

De: julian felipe fajardo londoño <jufez-11@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:49 p. m.

Para: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INTERVENCIÓN ALLEGA SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE COSTAS .- SR. ERICK PEREZ Y SRA. MYRIAM ALVAREZ - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO. 2017-0600

Buenas tardes

SRES.

JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito allegar a su honorable despacho solicitud de Liquidación de Costas. Procesales.

Agradezco la atención prestada

JULIÁN FAJARDO L

772

Abogado

---

**De:** julian felipe fajardo londoño <jufez-11@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 11:04 a. m.

**Para:** ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: INTERVENCIÓN ALLEGA SOLICITUD LEVANT. MEDIDA CAUTELAR .- SR. ERICK PEREZ Y SRA. MYRIAM ALVAREZ - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO. 2017-0600

Buenos días

SRES.

JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito allegar nuevamente solicitud de Levantamiento de medidas cautelares.

Agradezco la atención prestada

JULIÁN FAJARDO LONDOÑO

T.P. 319.666 C.S.J

CEL. 322-3106909

---

**De:** julian felipe fajardo londoño <jufez-11@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 10:38 a. m.

**Para:** ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: INTERVENCIÓN ALLEGA SOLICITUD LEVANT. MEDIDA CAUTELAR .- SR. ERICK PEREZ Y SRA. MYRIAM ALVAREZ - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO. 2017-0600

Buenos días

SRES.

JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito allegar a su despacho SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, de acuerdo a fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

Agradezco la atención prestada

JULIÁN FAJARDO LONDOÑO

T.P. 319.666 C.S.J

CEL. 322-3106909

CONSTANCIA DE TRASLADO

*Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM*

LA SRIA.-

  
NUBIA ROCIO RUEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION  
PRESENTADO POR LA PARTE  
DEMANDADA, PUBLICADO EN SITIO WEB  
DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. SE  
AGENDA CITA A LA PARTE DEMANDANTE  
EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2021**